

	PAGINA		PAGINA
en la zona regable del Guadarranque, del sector VI, «La Atunara» en término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).	4628	Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se define el concepto de medio y exclusiva desde el punto de vista estrictamente publicitario.	4609
Resolución del Servicio Nacional de Cereales por la que se señala fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita sita en el término municipal de Toro (Zamora).	4628	Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se desarrolla el Decreto de publicidad exterior.	4610
MINISTERIO DEL AIRE		Orden de 28 de febrero de 1969 por la que se renueva reglamentariamente el Consejo Nacional de Prensa.	4630
Decreto 461/1969, de 13 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco, al Presidente del Instituto Nacional de Industria, don José Sirvent Dargent.	4629	Orden de 28 de febrero de 1969 por la que se modifica la de 13 de octubre de 1962 sobre composición del Consejo Nacional de Prensa.	4610
MINISTERIO DE COMERCIO		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 20 de marzo de 1969 sobre reestructuración y coordinación de los servicios de expansión comercial y normalización del comercio exterior.	4608	Decreto 462/1969, de 27 de marzo, por el que se acuerdan las medidas para remediar los daños producidos en las provincias de Huelva y Sevilla por el movimiento sísmico ocurrido el día 28 del pasado mes de febrero.	4630
Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se concede a «Sánchez Meca, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora y caballero previamente realizadas.	4629	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Decreto 455/1969, de 21 de marzo, por el que se prorroga el mandato de los cargos sindicales electivos.	4611
Orden de 17 de febrero de 1969 por la que se da nueva redacción al artículo 75 de la Orden de 31 de enero de 1964 por la que se aprobó el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas.	4609	ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila) por la que se transcriben las bases para la provisión de una plaza de Recaudador en periodo voluntario de este Municipio.	4619
		Resolución del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila) por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Agente ejecutivo de este Municipio.	4620

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se modifica el botiquín tipo número 2 de buques y embarcaciones nacionales.

Excelentísimos señores:

Con arreglo a lo prevenido en el apartado octavo de la Orden de 27 de marzo de 1968 por la que se regulan los botiquines de que han de ir dotados los buques y embarcaciones nacionales, y a propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda modificar, conforme al anexo que sigue, el título y contenido de los cajones E, F, G, H, I, J, K y L del botiquín tipo número 2 de los clasificados en la citada Orden de 27 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 84/1968, páginas 5202 y 5203).

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 marzo de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Comercio.

ANEXO

CAJÓN E.—Aparato digestivo, hígado y biliar:

42. Aceite parafina	250 c. c.
43. Antrenyl, comprimidos	2 tubos.
44. Bicarbonato sódico, comprimidos de 1/2 gramo	2 frascos d/100.
45. Cholipín	1 vial.
46. Drenol	1 envase.
47. Estreptoenterol	4 envases.
48. PH-3, comprimidos	2 envases.
49. Ripasón, grageas	2 tubos.
50. Ripasón, inyectable	1 vial.
51. Robulén, grageas	2 frascos.
52. Sberoproct	2 tubos.
53. Sil-Al Belladonado	2 tubos.
54. Tantum	3 frascos.

CAJÓN F.—Antirreumáticos, antitérmicos y antidérgicos:

55. Buscapina Compositum	1 tubo.
56. Buscapina, inyectable	1 envase.
57. Butazolidina, supositorios	2 tubos.
58. Cafispirina	5 tubos.
59. Cibalgina, supositorios	2 envases.
60. Irgapirina, supositorios	2 tubos.
61. Piramidón de 0,10	1 tubo.
62. Tanderil	2 frascos.
63. Finalgon, pomada	2 tubos.

CAJÓN G.—Antihemorrágicos y antiulcerígenos:

64. Aiercur	3 frascos.
65. Coaguleno, ampollas	2 cajas.
66. Sandostén-Calcio Sandoz	3 envases.
67. Tira gasa esteril taponar	2 frascos.
68. Vitamina K	1 caja.

CAJÓN H.—Piel:

69. Avril, pomada	2 tubos.
70. Azol, polvos	1 envase.
71. Cohortán	2 tubos.
72. Linimento Sloan	1 frasco.
73. Multifungin, pomada	2 tubos.
74. Pasta Lassar	2 tubos.
75. Synalar N	2 tubos.
76. Terramicina, pomada dérmica	2 tubos.
77. Ungüento para flemones	2 envases.

CAJÓN I.—Sistema nervioso y aparato urinario:

78. Bellergal	2 tubos.
79. Dapaz	2 envases.
80. Gantrisona	2 envases.
81. Largaclil	1 envase.
82. Librium	1 envase.
83. Nicofurantina, grageas	2 envases.
84. Sadantoinal	1 envase.
85. Urotropina	3 tubos.

CAJÓN J.—Aparato circulatorio:

86. Arphos Robert progresivo	2 cajas.
87. Benerva	4 cajas.
88. Cafeína	1 caja.
89. Cardiazol	1 caja.
90. Cedilanid	1 frasco.
91. Cebión, inyectable	4 cajas.
92. Duvadilán	3 cajas.
93. Godabión B ₁ inyectable	1 caja.
94. Hidrosil B ₁ , B ₂ y B ₃	3 cajas.
95. Hígrotona	1 caja.
96. Peritrato con nitroglicerina	1 caja.
97. Polibión	4 envases.
98. Persantín	1 caja.
99. Redoxón efervescente	6 envases.
100. Reticulogen fortificado	4 envases.
101. Serpasol	2 cajas.

CAJÓN K.—Intoxicaciones:

102. Antitoxina tetánica	3 envases.
103. Apomorfina, ampollas de 0,05	1 caja.
104. Bellafolina Sandoz	1 caja.
105. Carbón vegetal pulverizado	2 envases.
106. Suero antibutulinico	1 envase.
107. Suero glucosado 100 c. c.	3 envases.
108. Suero salino 100 c. c.	3 envases.
109. Sueros fisiológicos de 5 c. c.	2 docenas.

CAJÓN L.—Cortisonas, estupefacientes y anestésicos locales:

110. Cloruro de etilo	2 envases.
111. Dacortín de 5 mg.	2 envases.
112. Morfina (cloruro de) de 0,1	1 caja.
113. Novocaína al 2 por 100. 5 c. c.	4 ampollas.
114. Soludacortin 25 mg.	2 envases.
115. Urbasón	2 envases.
116. Dolantina	1 envase.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento sobre delegación de facultades en materia de contratación.

Habiendo sido concedida la autorización a que se refiere el artículo 390 del Reglamento general para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, para que la Junta Central de Acuartelamiento pueda delegar las funciones que tiene atribuidas en la contratación, en su condición de Organismo Autónomo de la Administración, se estima conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento invocado, hacer uso de la mencionada autorización.

Al fin expresado, se dispone:

1. Los expedientes de contratación de la Junta Central de Acuartelamiento referentes a la adquisición de materias primas, elementos y materiales que sean precisos para la ejecución de las obras que se realicen por cuenta de la Junta serán tramitados y resueltos de acuerdo con la presente resolución.

2. Se delega en los Ingenieros Comandantes, Jefes de las Comandancias Regionales de Obras, las facultades atribuidas a la Junta Central de Acuartelamiento en relación con las contrataciones directas para la adquisición de materias primas, elementos y materiales necesarios para la ejecución de las obras que se realicen, en la respectiva Región, por cuenta de dicha Junta y ejecución por administración hasta la cuantía de 200.000 pesetas para cada expediente de una misma obra.

Las mismas facultades se delegan en el Ingeniero Comandante, Jefe de la Comandancia Central de Obras, elevándose la cuantía anterior hasta 500.000 pesetas para una misma obra, cualquiera que sea la Región en que se ejecute cada expediente.

De las adquisiciones que se efectúen, en uso de las delegaciones referidas, se dará cuenta, posteriormente, a la Junta Central.

Actuara como organo gestor de dicha contratación la Junta Económica de la respectiva Comandancia.

3. Cuando los expedientes de contratación excedan de las cuantías expresadas, se entenderán delegadas en los mismos Ingenieros Comandantes las facultades necesarias para llevar a cabo las contrataciones directas relativas a las mismas adquisiciones, salvo la aprobación del pliego de bases y la adjudicación definitiva, que corresponderá a la Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento.

Será organo de gestión de la contratación la Junta Económica de la respectiva Comandancia, salvo cuando se reserve al organo competente de la propia Junta Central de Acuartelamiento.

Cuando las adquisiciones se lleven a cabo por el sistema de concurso, el organo de gestión será el de la propia Junta Central de Acuartelamiento.

4. El informe preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de las bases de igual naturaleza, así como el del documento administrativo en que se formalice el contrato, será emitido por el Asesor Jurídico de la Junta Central de Acuartelamiento, salvo en los casos en que la cuantía no exceda de la fijada en el apartado 2, en cuyo caso lo emitirá el que corresponda a la Comandancia.

Dicho informe no será necesario cuando los pliegos de cláusulas administrativas o de bases y el documento contractual de referencia se ajusten a modelos-tipos, aprobados reglamentariamente y de aplicación general en el Ejército, si bien se someterán al visado del Asesor Jurídico respectivo.

5. La fiscalización previa del gasto será ejercida por la Intervención General de la Administración del Estado y sus Interventores delegados, de acuerdo con las normas que sean aplicables.

6. El informe previo a la adjudicación definitiva o a la aprobación de la propuesta de adjudicación será emitido por el Interventor, a quien, por razón de competencia, haya correspondido la fiscalización previa y, en su defecto, por el Interventor de la Junta Central de Acuartelamiento.

No obstante, en todos los casos en que hubiese protesta o incidencia en la contratación o se apreciase infracción del ordenamiento jurídico en la propuesta de adjudicación, tanto el informe previo como el del Asesor jurídico corresponderán a los respectivos órganos de la Junta Central de Acuartelamiento.

7. Todas estas facultades se ejercerán con los trámites y requisitos exigidos por la legislación en vigor, y requerirán necesariamente la previa consignación presupuestaria y la concreta asignación del gasto que ampare la obligación que se proyecta contraer.

8. Cuando los expedientes de contratación de suministros referentes a la adquisición de materiales, materias primas y, en general, de todos los elementos precisos para la ejecución de obras, se deriven de otros principales, de obras, autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 y siguientes del Reglamento General de Contratación, los primeros tendrán una tramitación sumaria, iniciándose con una copia autorizada o certificada en la que se transcriba literalmente el informe del Asesor jurídico, el de intervención crítica y la orden aprobatoria del gasto y sistema de ejecución.

A dicho certificado se unirán los siguientes documentos:

a) Propuesta de la Junta Económica sobre cantidades, especificaciones y precios límites de los materiales, primeras materias y elementos que se pretendan adquirir y sobre sistemas de contratación que juzgue conveniente.

b) Desglose del certificado de existencia de crédito o del que justifique la disponibilidad de cantidad bastante para atender la obligación que se pretenda contraer.

c) Pliego de cláusulas administrativas particulares o de bases administrativas.

d) Resolución aprobatoria de la contratación.

9. La Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento acordará las instrucciones complementarias que requiera la aplicación de la presente resolución.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El General Director Gerente, Rodolfo Estella Bellido.